ACTA N° 13-2020 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes veintinueve de junio del dos mil veinte, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Observación: Como una medida de prevención por la alerta que se vive en el país y con el fin de evitar la manipulación del papel, el señor presidente municipal procede a tomar lista de los regidores y síndicos para saber quienes están presentes o ausentes.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta,** Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero, Pablo Josué Acosta Bonilla, Yuliana Vargas Barrantes, Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez, Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, Rebeca Salas Aguilar, Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausentes: José Florencio Venegas Álvarez, Yuliana María Mayorga Chavarría, German Ricardo Álvarez González.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Aguero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación del acta anterior
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones de los señores Regidores
VII- Mociones del señor Alcalde
VIII- Asuntos varios

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación del Acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Doce correspondiente a la sesión ordinaria del lunes veintidós de junio del dos mil veinte.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Doce de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conocen los siguientes oficios:

- Oficio AI-033-2020 de fecha 23 de junio de 2020, dirigida a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Esparza, con copia al Concejo Municipal de Esparza, por Eliomar Brenes Morales, Auditor Interno; texto que se transcribe a continuación:

"Me refiero a su oficio C.C.D.R.E 2020-24 dirigido a esta Auditoría Interna, con el cual se remite acuerdo tomado en sesión Ordinaria N° JD11/2020, de fecha 05 de junio de 2020, con el cual esta auditoría solicita indicar las razones que justifiquen las inconsistencias ahí indicadas.

De acuerdo a la respuesta brindada por ese Comité de Deportes, es evidente la eventual ausencia de controles respecto a la observancia y adopción de aspectos legales y de control

interno que regulan los procesos de diseño, incorporación de información y aprobación de las Actas de las sesiones que realiza la Junta Directiva de este Comité Cantonal de Deportes.

Por lo anterior, toma relevancia recordar a esa administración lo establecido en el Artículo 10 de la Ley General de Control Interno con respecto a la responsabilidad de la Administración Activa sobre el Control Interno:

> *"**Responsabilidad por el Sistema de Control Interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento."*

Aunado a lo anterior, esta auditoría mediante oficio N° AI-031-2020 de fecha 22/06/2020, emitió el servicio de Advertencia N° adv-004-2020 a efecto de poner en conocimiento de este órgano colegiado aspectos de orden técnico, legal y de control interno, para que esa administración valore la aplicación de lo ahí señalado, a fin de disminuir la posibilidad de materialización de eventuales riesgos y consecuencias derivados de un inadecuado control sobre estos actos administrativos.

Así las cosas, esta Auditoría recuerda a ese comité que todos los mecanismos que se establezcan para fortalecer el sistema de control interno, relacionados con los aspectos propios del manejo y administración de los libros de actas, se enmarcan dentro de la competencia de la administración activa, debiendo considerar para ello, la normativa técnica que le resulte aplicable, lo cual se deja bajo entera y exclusiva responsabilidad de esa Administración, sin perjuicio de futuras intervenciones por parte de este órgano fiscalizador." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

- Oficio AI-031-2020 de fecha 22 de junio de 2020, dirigida a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Esparza, con copia al Concejo Municipal de Esparza, por Eliomar Brenes Morales, Auditor Interno; texto que se transcribe a continuación:

"Asunto: Advertencia en relación con la emisión de Actas por parte del Comité Cantonal de Deportes y recreación de Esparza.

Conforme a la normativa que regula a esta Auditoría Interna, corresponde a esta unidad de control y fiscalización, dentro de sus procesos sustantivos realizar advertencias, como parte de los servicios preventivos, que tienen como finalidad alertar al jerarca y demás órganos pasivos sobre posibles riesgos y consecuencias de un hecho o situación que sean de conocimiento de la Auditoría Interna, en este caso en relación con la emisión de Actas de las sesiones que realiza la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza.

Con respecto a estos entes, el Código Municipal en su Artículo 173 establece:

> *"En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad*
> *o las otorgadas en administración. (...)" El resaltado no corresponde al original.*

Por lo anterior, las regulaciones estipuladas en el Código Municipal, son de aplicabilidad a los comités cantonales de deportes, asimismo, y en lo que en derecho corresponda, lo regulado en otros cuerpos normativos.

Aspectos Generales.

A través deJa legislación costarricense se establecen diversos medios de gestión de documentos que pretenden identificar, medir y registrar la información económica, cultural y legal.

Dada la importancia histórica y administrativa de las actas, estas constituyen el tipo documental que refleja y testimonia las funciones y actividades del quehacer municipal, por lo que han sido declaradas con valor científico-cultural. Son documentos que permiten conocer los movimientos importantes de una sociedad, ya sea a través de sus acuerdos; convirtiéndose en la constatación escrita de la historia del gobierno local en particular y de la sociedad en general. Por lo que deben ser utilizadas de manera metódica y ordenada.

Definición de Acta

De acuerdo con la opinión jurídica de la Procuraduría General de la República, OJ-048-2001 del 7 de mayo del 2001, se define al acta como:

> *"La relación de las sesiones como hecho o evento, en todo su ambiente de lugar y tiempo y sus incidencias de hecho. El acta da fe de todo lo acaecido en la sesión y el trámite legal de la misma, incluyendo votación y la mayoría. El acta condiciona no solo la existencia, sino también la eficacia y la validez de la deliberación colegial. Si falta uno de tales elementos o momentos, el acto colegia/ no existe y por lo tanto es nulo e ineficaz "*

Asimismo, la Procuraduría General de la República en el dictamen C-145-2004 de 14 de mayo de 2004 señala.

> *"…la aprobación de un acta es un acto administrativo de gran importancia en los órganos colegiados. Por una parte, con su aprobación adquieren firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, salvo que se hayan sólo declarado firmes. Por la otra, la validez y la eficacia del acta condiciona la de los acuerdos adoptados. (...) Lo más importante de un acta es su función respecto del acto colegiado, que es la de parte constitutiva, formalidad ad substantiam y no ad probationem. El acta es un elemento constitutivo del acto colegiado, no meramente prueba fehaciente del mismo. En tal condición es causa del efecto adscrito al acto colegial con igual fuerza determinante que el voto de mayoría y la proclamación de este último. Si el acta falta, la deliberación no existe y por ello el acuerdo no documentado, incluso si el acta existe, es también inexistente. Si el acta es nula o ineficaz, iguales trabas tendrá el acto colegiado para producir efectos jurídicos (...). El acto colegial, en síntesis, es el resultado de momentos procedimentales claramente distinguibles, e igualmente importantes para su formación: la votación de mayoría y las actas fieles de lo votado. Si falta uno de tales elementos o momentos, e/ acto colegial no existe y si uno cualquiera es nulo o ineficaz, igual defecto padecerá e/ acto colegiado. Es esta la peculiaridad del acto colegiado en su estructura: el ser no sólo un acto complejo (votación mayoritaria) sino, además, un acto compuesto por otros dos, la proclamación y la documentación del voto, igualmente importantes que éste último para producir el efecto final. "*

Aspectos Legales y de control Interno de las Actas que debe llevar el Comité Cantonal de Deportes y Recreación

Las actas son documentos que dan fe de lo que aconteció en la respectiva sesión. El Código Municipal, en su Artículo 47 establece que:

> *"De cada sesión del Concejo se levantará un acta; en ella se harán constar los acuerdos tomados y, sucintamente, las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de nombramiento o elecciones, de los cuales únicamente se hará constar el acuerdo tomado. Una vez que e/ Concejo haya aprobado las actas, deberán ser firmadas por el . Presidente Municipal y el Secretario, y se colocarán en las respectivas curules, dos horas antes de iniciarse la sesión siguiente".*

También en el Artículo 48 del Código Municipal se indica que:

> *"Las actas de/ Concejo deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria... Antes de la aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este código. Para acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo".*

Asimismo, el Articulo 53 de este mismo cuerpo normativo, y con relación a las actas, se estipulan las funciones del secretario del Concejo, como sigue:

"(…) Serán deberes del Secretario:

a)Asistir a las sesiones de/ Concejo, levantar las actas y tenerlas listas dos horas antes del inicio de una sesión, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 de este código.

b) Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos de/ Concejo, conforme a la ley.

Siguiendo con el tema de legalidad de las actas, la Ley General de Administración Pública en su artículo 56, establece.

"1. De cada sesión se levantará una (sic) acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.„

"2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.„

"3. Las actas serán firmadas por el Presidente y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente."

En referencia a las actas, como instrumento de control interno, la ley 8292, (Ley General de Control Interno), en su artículo 22 inciso e, señala entre las competencias de la Auditoría interna.

"Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y actas que deben llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno." El subrayado no corresponde al original.

Como puede apreciarse en la regulación anterior, las actas transcritas en el libro de actas también constituyen un instrumento coadyuvante en el fortalecimiento del sistema de control interno por lo que, la no confección de estos documentos, así como no incorporar información conforme a las regulaciones establecidas, eventualmente podría acarrear responsabilidades para aquellas personas o funcionarios en los procesos de diseño, incorporación de información y aprobación de este tipo de documentos.

Continuando en el tema de Control Interno, y en virtud de la importancia que reviste a estos documentos administrativos, se torna relevante poner en conocimiento de ese Comité Cantonal de Deportes algunas regulaciones aplicables a este tipo de documentación y que al respecto la Ley General de Control Interno establece:

"Artículo 15. Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.„

"Artículo 16. Sistemas de información. Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documenta/ institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con e/ fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados...)"

"Artículo 39. Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en

esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo. "

Finalmente, y como complemento de lo indicado en la presente advertencia, esta oficina fiscalizadora remite para su conocimiento y valoración, el documento Norma Técnica General para la Elaboración del Tipo Documental "Actas Municipales"

Se realiza esta advertencia, como un servicio preventivo que coadyuve a la administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza en mitigar los riesgos propios de estos actos administrativos, así como las eventuales consecuencias de inobservar las regulaciones establecidas sobre el particular en materia legal y de control interno.

La situación actual no limita a esta Auditoría Interna a realizar, en forma posterior, un estudio sobre el cumplimiento de aspectos aquí comentados, propios de este importante tipo de documentos revestidos de carácter legal, histórico y cultural." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Se dan por recibidos los dos oficios AI-033-2020 y AI-031-2020 de la Auditoría Interna y se le hace una excitativa a la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza para que con fundamento en la nota del señor Auditor Interno y el informe correspondiente tome cartas en el asunto y que proceda a poner las actas al día y en orden como corresponde. Remitir copia de este acuerdo a la Auditoría Interna y a la Comisión de Enlace y Apoyo del Comité Cantona de Deportes y Recreación de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce oficio CPJ-DE-OF-090-2020 de fecha 30 de enero de 2020, dirigido a la Alcaldía Municipal, Encargado de presupuesto municipal con copia al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Diego Alfonso Zúñiga Céspedes, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven; texto que se transcribe a continuación:

"Por este medio, les solicitamos remitan un certificado de ejecución del presupuesto de los fondos transferidos por parte del Consejo Nacional de Política Pública de Persona Joven (CPJ) a su Municipalidad para la ejecución del plan o programa de trabajo del Comité Cantonal de la Persona Joven de su cantón, en el año 2019, el cual debe contener:

Información Solicitada:	Monto en colones
Saldo de liquidación al 31-12-18	
(+) Monto transferido por el CPJ en el periodo 2019	
(-) Monto ejecutado de los recursos 2019	
(-) Monto ejecutado de los recursos del superávit al 31/12/2018	
(=) Saldo en liquidación periodo cierre al 31/12/2019	

Además, se les solicita, indicarnos si durante el año 2019 se adquirieron activos a nombre del Comité Cantonal de la Persona Joven (CCPJ), adjuntarnos el debido certificado de plaqueo de los mismos.

Para este efecto, se describen las definiciones de los conceptos mencionados:

1)Monto transferido por el CPJ: Corresponde al monto de la transferencia de los recursos ordinarios transferidos durante el 2019.

2)Monto ejecutado 2019: Corresponde al monto ejecutado durante el 2019 con los recursos ordinarios transferidos en el 2019.

3)Monto disponible del superávit: Corresponde al monto disponible del superávit específico de

los fondos que ha transferido el CPJ.

4)Monto ejecutado del superávit al 31/12/2020: Corresponde al monto ejecutado durante el 2019 del superávit específico de años anteriores con los fondos que ha transferido el CPJ.

5)Certificación de activos adquiridos a nombre del CCPJ 2019: Corresponde a una certificación detallada de bienes adquiridos por el Comité Cantonal de la Persona Joven durante el año 2019, que han sido comprados mediante los fondos transferido por el CPJ. En caso de no existir compra de bienes indicarlo para llevar un adecuado seguimiento.

Esta certificación debe ser remitida oficialmente a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven al correo proyectosccpj@cpj.go.cr, solicitamos la respuesta a más tardar el viernes 28 de febrero del 2020.

En virtud de lo expuesto anteriormente, me permito informarle que según Pronunciamiento DFOE-PG-0166 del 25 de abril, 2017 de la Contraloría General de la República concluye que: "La erogación de fondos públicos que se realizan a los Comités Cantonales de a Persona Joven, contiene el deber ínsito y correlativo de su adecuada fiscalización por parte del Consejo de la Persona Joven, constitutivo de la función de administración de su patrimonio y el cumplimiento de las acciones de control interno, aspectos desarrollados en forma sistémica por su Ley Constitutiva N.° 8261 y su Reglamento, la Ley General de Control Interno N.° 8292, y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N.° 8422 y su Reglamento".

Cualquier consulta o ampliación, favor comunicarse con Jenny Vargas C., Coordinadora de la Unidad de Promoción de la Participación Juvenil, al correo electrónico proyectosccpj@cpj.go.cr o al teléfono 2257-1130 ext 108." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibido el oficio CPJ-DE-OF-090-2020 del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven.

3- Se conoce oficio P-0424-2020 de fecha 18 de junio de 2020, dirigido al Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal, por el señor Alejandro Muñoz Villalobos, presidente de Refinadora Costarricense de Petróleo S.A; texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto: Programa Caminos para el Desarrollo**

La Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. a través del Programa Caminos para el Desarrollo, está autorizada por ley para colaborar con las municipales y consejos municipales de distrito mediante la donación de productos y materiales para la ejecución de proyectos específicos que impacten el desarrollo y calidad de vida de las comunidades; entre los que figuran asfalto, emulsión asfáltica, chatarra y materiales en desuso. Como parte de la responsabilidad social de la empresa y con el fin de colaborar con el desarrollo y bienestar del cantón de Esparza, se le invita a visitar nuestra página web www.recope.go.cr, Módulo de Servicios, apartado Servicios para la Comunidad / Caminos para el Desarrollo, donde puede encontrar información sobre los requisitos que deben cumplir para acceder a las donaciones para las cuales RECOPE está facultada. Cualquier información adicional, puede ser canalizada a través de la siguiente dirección electrónica caminos.desarrollo@recope.go.cr, o bien puede comunicarse con la señora Shirley Calderón Quesada, quien tiene a cargo el Programa, al teléfono 2284-2721 o a la siguiente dirección electrónica shirley.calderón@recope.go.cr; para información de tipo técnico puede comunicarse con la señora Dyalá Granados Brealey al teléfono 2284-4889 o a la siguiente dirección electrónica dyala.granados@recope.go.cr. Finalmente, con el propósito de ampliar los alcances del programa y detallar lo relacionado con requisitos legales y técnicos, se le invita a participar en las reuniones virtuales que realizará el personal a cargo del Programa, cuya programación para el mes de julio es la siguiente: 01 de julio a las 09:00am, 08 de julio a las 02:00pm y 15 de julio a las 09:00am; se recomienda la participación de funcionarios de la Unidad Técnica de Gestión Vial y Miembros del Concejo Municipal." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Indica el señor Alcalde que en esa nota se está invitando a los miembros del Concejo para que participen en la reunión virtual que van a realizar, para que conozcan la metodología, se les puede dar la fecha 08 de julio a las 02:00 pm.
SE ACUERDA: Comunicar a RECOPE que la fecha más conveniente para la Comisión de Obras y demás miembros del Concejo Municipal que desean participar de esta reunión virtual, es el 08 de julio del presente año a las 2:00 p.m. Remitir copia a la Alcaldía Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- Se conoce oficio DE-E-197-06-2020 de fecha 16 de junio de 2020, dirigido a Autoridades Locales, Concejos Municipales, Concejos Municipales de Distrito, Municipalidades de Costa Rica, por la MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la UNGL; texto que se transcribe a continuación:
"Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución que agremia y representa políticamente a las Municipalidades de Costa Rica desde hace 42 años.
Desde la declaratoria de emergencia ante la pandemia causada por el Covid-19, en la Asamblea Legislativa se han presentado varios proyectos de ley, con el objetivo de ofrecer algún tipo de beneficio tributario o de otro tipo de obligaciones a los contribuyentes, entre ellos: 21898, 21842, 21889, 21986 y 21901.
A raíz de esas iniciativas y buscando una visión más integral, nace el proyecto de ley N° 21.922, "Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19"; hoy Ley 9828. Consideramos que el mayor acierto de este proyecto es que ofrece alternativas para que las municipalidades, según la realidad de cada cantón, apoyen a los contribuyentes locales con flexibilidad en el pago de sus obligaciones (como moratorias), posibles reducciones por tarifas de arrendamientos en mercados, arreglos de pago de hasta 24 meses y la nueva figura de la suspensión temporal de patente; todo esto, de la mano con herramientas que permitan a los gobiernos locales una gestión más ágil y flexible de los recursos con los que ya cuentan. Debe entenderse que sólo esta combinación hace realista la posibilidad de ofrecer opciones a los contribuyentes, pues es un hecho que las municipalidades ya están enfrentando una preocupante disminución de sus ingresos.
Pese a la aprobación de esta iniciativa impulsada desde el Régimen Municipal, los otros proyectos de ley continúan activos y con su trámite legislativo de rigor, lo cual implica que sean consultados a las municipalidades. A continuación presentamos un resumen de dichos proyectos:
1. Proyecto 21898, Ley de municipal de alivio a los sujetos pasivos de cada municipio y que han sido afectados por la crisis del Covid-19, consta de 7 artículos y está enfocado en el sujeto pasivo, incluye mercados municipales e incorpora formalmente a los Concejos Municipales de Distrito. Propone rebaja de hasta un 50% en los montos cobrados por concepto de arrendamiento de locales, tramos o puestos de los mercados municipales; aplica también para otros pagos mensuales por concepto de concesión. Impulsa moratoria en el pago del impuesto de patentes que se cobran por las licencias, condonación de deudas del año 2020, por concepto del impuesto de patentes y condonación total del pago de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones. También propone reducción de hasta el 25%, en la base imponible aplicada al cobro del impuesto sobre bienes inmuebles.
2. Proyecto 21842, Autorización de una reducción y condonación tributaria al régimen municipal. Consta de 6 artículos, está enfocado en el sujeto pasivo, propone reducción de tributos municipales (impuestos, tasas, servicios y demás tributos), condonación total o parcial (recargos, intereses, multas y otras multas por sanciones), facilidades de pago y solicitud sin requisitos.
3. Proyecto 21889, Ley general de autorización a los gobiernos locales para la condonación y ajuste tributario en la coyuntura del Covid-19, consta de 5 artículos, está enfocado en el contribuyente y promueve la condonación de deudas, intereses, recargos y multas de

contribuyentes; ajustes en impuestos, tasas, patentes y licencias; condona de manera total el principal, los intereses, las multas y otro tipo de cargos en que el contribuyente incurra por concepto de impuestos, tasas, servicios, patentes y licencias comerciales y otras obligaciones; así como rebajas en las tasas o montos de los tributos para el tercer trimestre y cuarto trimestre de 2020.

4. Proyecto 21896, Ley para mitigar los efectos económicos de la pandemia Covid-19 y asegurar la estabilidad financiera del régimen municipal en declaratorias de estado de emergencia nacional, consta de 7 artículos, incorpora la figura de los Concejos Municipales de Distrito y está enfocado en el contribuyente pasivo. Propone moratoria en impuestos, licencias, tasas, precios públicos, servicios y demás obligaciones; condona deuda a recargos de intereses y multas que pesan sobre los impuestos, licencias, tasas, precios públicos, servicios y demás obligaciones; condona totalidad de deudas impuestos de patentes por actividades lucrativas y de licencia por venta de bebidas con contenido alcohólico; dispone de un plan de moratoria y condonación. También propone reforma a la Ley de Bienes Inmuebles: "…podrá disponer para gastos administrativos más de un diez por ciento (10%) del monto que les corresponda por este tributo, siempre y cuando se sustente en criterios técnicos que indiquen la afectación causada por el estado de emergencia y aseguren la estabilidad financiera municipal".

5. Proyecto 21901, Condonación temporal de tributos municipales en solidaridad con las personas y empresas jurídicas (patentados) producto del efecto de la pandemia Covid 19, consta de 5 artículos y se enfoca hacia las personas afectadas y patentados. Propone condonaciones entre 50%, 75% y 100% de tributos municipales a personas según grado de afectación; condona 50% o 100% por totalidad de tributos municipales a empresas jurídicas (patentados) según grado de afectación y los beneficiarios deben mostrar su afectación por la pandemia pero no indica la forma.

Nuestra posición institucional es que los proyectos anteriores, ante la aprobación de la Ley 9848 han perdido vigencia, su propósito se incorporó en dicha ley, por lo que respetuosamente recomendamos a las municipalidades, que en caso de ser consultadas sobre dichos expedientes se manifiesten en este sentido y soliciten su archivo. Asimismo, adjuntamos las fichas informativas de los proyectos antes mencionados.

Para consultas o dar respuesta a este oficio agradecemos comunicarse al correo electrónico kporras@ungl.or.cr o bien al número teléfono 2290-4081." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibido el oficio AI-028-2020 de la Auditoría Interna.

SE ACUERDA: Trasladar el oficio DE-E-197-06-2020 de la UNGL, al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo, para su revisión y si considera oportuno brindar alguna opinión jurídica, lo haga en una futura sesión. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce oficio SCMT-331-2020 de fecha 19 de junio de 2020, dirigido a los Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, Municipalidades, Defensoría de los Habitantes y Defensoría del Consumidor, por la señora Daniela Fallas Porras, Secretaria del Concejo Municipal de Tarrazú; texto que se transcribe a continuación:

"Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 007-2020, celebrada el día dieciocho de junio del dos mil veinte, donde se acuerda:

"ACUERDO #4: El Honorable Concejo Municipal de Tarrazú, apoya en todos sus externos el oficio N° 2722-2020 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Belén, con relación al apoyo del Proyecto de Ley N° 21653, denominado INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIYEBEN ELECTRICIDAD.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Tarrazú.

6- Se conoce oficio CM-SCM-325-2020 de fecha 24 de junio de 2020, dirigido a las Municipalidades del país, por la señora Marta Vega Carballo, Secretaria a.i del Concejo Municipal de San Isidro Heredia; texto que se transcribe a continuación:
"Asunto / Referencia: Notificación de acuerdo del Concejo Municipal.
Para su conocimiento y fines consiguientes, transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 37-2020, del 15 de junio 2020.
ACUERDO N. 471-2020 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:
Considerando
I.- Que se conoce el oficio MSIH-AM-105-2020 de la Administración suscrito por la Alcaldesa Lidieth Hernández González, referente a externar la solidaridad de la Municipalidad San Isidro a todos los funcionarios y funcionarias municipales de las 82 Municipalidades del país ante la situación de emergencia que se está viviendo por causa del coronavirus.
II.- Que debido a la pandemia que se vive actualmente, han aparecido casos positivos en funcionarios y funcionarias de las diferentes Municipalidades del país, lo cual ha afectado las labores de los municipios que con tanto esmero se realizan a diario.
III.- Que la Municipalidad de San Isidro se une a las demás Municipalidades del país, porque de una u otra forma nos hemos visto afectados por esta pandemia.
Por tanto Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:
1.- Enviar un mensaje de solidaridad a todos los que conformamos el Régimen Municipal e instarlos a unir esfuerzos para tratar de realizar acciones que permitan apoyar a las personas que se han visto afectados por esta crisis sanitaria y económica, porque las acciones de los Gobiernos Locales son fundamentales para todos los habitantes de nuestros cantones.
2.- Instruir a la secretaria del Concejo Municipal que remita este acuerdo a las 82 Municipalidades del país.
Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Marcela Guzmán Calderón y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de San Isidro Heredia.
7- Se conoce nota 193-SM-2020 de fecha 25 de junio de 2020, dirigido a los señores Carlos Alvarado Quesada Presidente de la República Carlos Manuel Rodríguez Echandi Ministro de Ambiente y Energía Irene María Campos Gómez Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos Luis Renato Alvarado Rivera Ministro de Agricultura y Ganadería María Amalia Revelo Raventós Instituto Costarricense de Turismo María del Pilar Garrido Gonzalo Ministra de Planificación y Política Económica Cynthia Barzuna Gutiérrez Secretaría General de SETENA Patricia Quirós Quirós Gerente General de SENARA Tomás Martínez Baldares Presidencia Ejecutiva y Dirección de Urbanismo INVU Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales María Elena Montoya Piedra Directora Ejecutiva Federación de Municipalidades Cartago Marcela Guerrero Campos Presidencia Ejecutiva Instituto de Fomento y Asesoría Municipal Municipalidades del país Federaciones Municipales Concejos Municipales de Distrito, por la señora Katherine Quirós Coto, Secretaria del Concejo Municipal de El Guarco; texto que se transcribe a continuación:

Asunto: SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA TRANSICIÓN PARA LA REVISIÒN DE LA VARIABLE AMBIENTAL Y LA APROBACIÓN DE PLANES REGULADORES

De conformidad con lo acordado por el Concejo Municipal de El Guarco, en la sesión N°11-2020, celebrada el 22 de junio de 2020, me permito transcribir el acuerdo **N°48 DEFINITIVAMENTE APROBADO** por unanimidad que dice:

SE ACUERDA SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA TRANSICIÒN PARA LA REVISIÒN DE LA VARIABLE AMBIENTAL Y LA APROBACIÓN DE PLANES REGULADORES, CREADA POR EL ARTÍCULO 1, DEL DECRETO EJECUTIVO Nº39150- MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR,

(PUBLICADO EN LA GACETA 172 DEL 3 DE SETIEMBRE DE 2015), REGLAMENTO DE LA TRANSICIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES REGULADORES.

CONSIDERANDOS.

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 de la Constitución Política y 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana, Nº 4240 del 15 de noviembre de 1968, la planificación urbana es un asunto que atañe a los "intereses locales", cuya satisfacción ha sido confiada, en primer término, a los gobiernos locales.

2. Que el artículo 19 de la Ley de Planificación Urbana, establece que "Cada Municipalidad emitirá y promulgará las reglas procesales necesarias para el debido acatamiento del plan regulador y para la protección de los intereses de la salud, seguridad, comodidad y bienestar de la comunidad".

3. Que el artículo 13, inciso p) del actual Código Municipal, atribuye al Concejo Municipal, entre otras competencias, la de "dictar las medidas de ordenamiento urbano".

4. Que mediante el Decreto Ejecutivo, Nº 39150-MINAE-MAG-MIVAHPLAN-TUR, (publicado en La Gaceta 172 del 3 de setiembre de 2015), firmado por el entonces Presidente de la República Luis Guillermo Solís, en conjunto con los ministros de Ambiente y Energía (MINAE), Vivienda y Asentamientos Humano (MIVAH), Agricultura y Ganadería (MAG), Turismo (ICT) y Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Se promulgó, como resultado del trabajo de la Comisión Interinstitucional, la cual estaba conformada por un representante de dichos ministerios, además del Secretario General de SETENA, la Gerente General de SENARA y de la Presidencia Ejecutiva y Dirección de Urbanismo del INVU; el **Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de Planes Reguladores**.

5. Que el objetivo fundamental del citado Decreto, lo es coadyuvar con los Gobiernos Locales en el cumplimiento de sus competencias y obligaciones en materia de ordenamiento territorial a través de la agilización de los procesos de revisión, actualización y aprobación de los Planes Reguladores. Estableciendo un periodo de transición, durante el cual las municipalidades puedan poner en vigencia los planes reguladores con la información básica con la que han sido elaborados o bien con la que se elaboren durante ese periodo; quedando sujetos a posteriores mejoras, y utilizando una serie de herramientas de agilización que consisten en autorizaciones y excepciones que podrán ser utilizadas durante la vigencia de la transición, como lo son: la inclusión de la información hidrogeológica por parte de SENARA, la inscripción del Patrimonio Natural del Estado por parte del SINAC, el mapa de suelos y capacidad de uso de las tierras existente en el MAG y lo relacionado al mapa de amenazas naturales en materia de ordenamiento territorial. También aspectos para agilizar la revisión de la variable ambiental en los planes reguladores ante SETENA; requisito indispensable para la aprobación final del INVU y del ICT, en el caso de los planes reguladores costeros. En específico el artículo 1 de la norma de cita, indica que se crea una transición para la revisión de la variable ambiental y la aprobación de planes reguladores, la cual se mantendrá en vigencia hasta por cinco años a partir de la publicación del Decreto en el Diario Oficial La Gaceta, lo que implica que el periodo de vigencia se **cumple el próximo 3 de setiembre del 2020**. Feneciendo el plazo de cinco años por el cual fue creado; y por ende eliminado la posibilidad de aplicación a los gobiernos locales, que aún se encuentran en proceso de aplicación de las citadas herramientas y disposiciones de dicho reglamento.

6. Que se tiene como antecedente, que el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Que por parte del Poder Ejecutivo, el día 16 de marzo, en razón de las consideraciones anteriores, se declaró un estado de necesidad y urgencia, vía Decreto Ejecutivo No. 42.227, a efectos de aplicar medidas extraordinarias de excepción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, para hacerle frente a los eventos y mitigar sus consecuencias. Que es de conocimiento público y notorio, que las restricciones impuestas por las autoridades de salud, han llevado a que las instituciones públicas, entre ellas las municipalidades, tengan que suspenden o

postergar, procesos o proyectos como lo son las modificaciones o revisiones de los planes reguladores; situación de la cual esta Municipalidad de El Guarco no ha sido ajena.
7. Que ante estas circunstancias y en consideración a la importancia que ha tenido en el régimen municipal, el Decreto Ejecutivo, Nº 39150- MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, (publicado en La Gaceta 172 del 3 de setiembre de 2015); se considera pertinente y necesaria, la solicitud a las autoridades del Poder Ejecutivo, para efectos de que se proceda a la ampliación de la vigencia del artículo 1 del citado Reglamento, con un nuevo plazo de vigencia, ojala de unos tres años más.

POR TANTO.

Primero: Con base a los considerandos de derecho y hecho expuestos, ante la relevancia e importancia que reviste para el Régimen Municipal; se acuerda por parte de este Concejo Municipal, solicitar formalmente a las autoridades del Poder Ejecutivo, encabezadas por el Presidente de la República, señor Carlos Alvarado Quesada, los ministros de Ambiente y Energía (MINAE), Vivienda y Asentamientos Humano (MIVAH), Agricultura y Ganadería (MAG), Turismo (ICT) y Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN); y demás autoridades que integran la Comisión Interinstitucional, (Secretario General de SETENA, la Gerente General de SENARA y de la Presidencia Ejecutiva y Dirección de Urbanismo del INVU). Para que se proceda en razón de las competencias constitucionales que ostentan; con la promulgación de un nuevo Decreto Ejecutivo, en el cual se amplié el plazo de vigencia, de la transición para la revisión de la variable ambiental y la aprobación de planes reguladores, creada por el artículo 1, del Decreto Ejecutivo, Nº 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLANTUR, (publicado en La Gaceta 172 del 3 de setiembre de 2015), Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de Planes Reguladores.

Segundo: Se comunique a todas las municipalidades del país, así como a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, Federaciones Municipales, Concejos Municipales de Distrito, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, para hacer una causa común de apoyo, con un acuerdo similar.

Con dispensa del trámite de comisión que establece el artículo 44 y en aplicación del artículo 45 ambos del Código Municipal, se declare el presente acuerdo como definitivamente aprobado y en firme.

Transcribo lo anterior para lo que corresponda.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Brindar apoyo a la iniciativa del Concejo Municipal de El Guarco acuerdo **N°48,** solicitar formalmente a las autoridades del Poder Ejecutivo, encabezadas por el Presidente de la República, señor Carlos Alvarado Quesada, los ministros de Ambiente y Energía (MINAE), Vivienda y Asentamientos Humano (MIVAH), Agricultura y Ganadería (MAG), Turismo (ICT) y Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN); y demás autoridades que integran la Comisión Interinstitucional, (Secretario General de SETENA, la Gerente General de SENARA y de la Presidencia Ejecutiva y Dirección de Urbanismo del INVU). Para que se proceda en razón de las competencias constitucionales que ostentan; con la promulgación de un nuevo Decreto Ejecutivo, en el cual se amplié el plazo de vigencia, de la transición para la revisión de la variable ambiental y la aprobación de planes reguladores, creada por el artículo 1, del Decreto Ejecutivo, Nº 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLANTUR, (publicado en La Gaceta 172 del 3 de setiembre de 2015), Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de Planes Reguladores. Remitir copia a la Comisión Puntarenas de la Asamblea Legislativa y a la Administración Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

8- Se conoce nota de fecha 24 de junio de 2020, dirigida al Concejo Municipal de Esparza y al Área Rectora de Salud de Esparza, por las señoras Mayela Arce Solís cédula N° 2-444-423 y Jeannette Trejos Chaverri cédula N° 1-522-627, secretaria de la Unión Cantonal de Asociaciones de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Con nota fechada 22 de Julio del 2019 a ambas Instituciones, que inclusive enviamos fotos de la situación grave que estamos pasando, y les adjuntamos fotos de lo que se dio en nuestras propiedades, les adjuntamos copia de dicha nota, que tiene fecha de recibido el mismo 22 de Julio, les solicitamos con todo respeto interceder ante quien corresponda para buscar la solución, como verán ya casi un año y estamos iguales o peores sin recibir ni siquiera una repuesta de nadie, creemos que no es justo que todo un año y no tenemos una solución a esta problemática, siempre hemos sido respetuoso de las instituciones a las cuales acudimos, en vista de esta situación y ni siquiera nos contestan de acuerdo a la ley de silencio Administrativo, nos veremos en la obligación de recurrir a otras instancias legales, judiciales o a lo que corresponda, inclusive a medios radiales, televisivos para ver si es posible nos oigan, no queremos llegar a estas medidas pero si no nos atienden lo haremos, luego no queremos represarías en contra nuestra porque como verán hace un año y nada, personeros del Ministerio de Salud hicieron una visita y de ahí no paso, por lo tanto dentro del tiempo prudencial esperamos se dé la atención al respecto, de ustedes con todo respeto sus servidoras." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Regidora Fiorella Ramírez: Lo que están reclamando es que ya hace un año y no han resuelto nada.

Indica el señor Presidente que por eso se está instruyendo pasar el tema a la Administración Municipal para que realicen la visita y nos den un informe de los gestores que correspondan para poder tomar una decisión.

Regidor Ronald Robles: los afectados alegan muchas situaciones ahí; sin embargo, ya es cuestión meramente de la municipalidad, pero que en un año y no se haya hecho nada es preocupante, creo que amerita que les brinden pronta respuesta a estas personas.

SE ACUERDA: Trasladar la nota de las señoras Mayela Arce Solís y Jeannette Trejos Chaverri, a la Administración con carácter de urgencia, para que realice una visita y brinde un informe al respecto. Asimismo, se le traslada copia al Área Rectora de Salud de Esparza para lo de su competencia. Informar a las recurrentes de este acuerdo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

9- Se conoce nota de fecha 26 de junio de 2020, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Olivier Quesada Barahona cédula N° 1-0726-0156; texto que se transcribe a continuación:

"Por este medio les solicito con todo respeto, revisar y contestar nota fechada el 23 de Marzo del 2020 y recibida el mismo día, en la cual solicito se me haga un nuevo avaluó del canon del lote N° 52 B que poseo en Mata Limón, el cual tengo un uso de suelo a titulo precario de acuerdo a nota SM534-2018 del 23 de Mayo del 2018, donde ese estimable Concejo, por recomendación de la Comisión de la Milla Marítima Terrestre, recomiendan darme el uso de suelo a titulo precario, mi solicitud va encaminada a que se me aplique la nueva tarifa de plataforma de valores, que fue publicada en el mes de Enero del 2020, a esta fecha van cuatro meses y no me ha respondido nada, adjunto copia de la nota anterior, les solicita una repuesta en el tiempo de acuerdo a ley de silencio administrativo. Agradeciéndoles la atención a la presente de ustedes su servidor." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota del señor Olivier Quesada Barahona, a la Administración para el trámite correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

10- Se conoce nota de fecha 22 de junio de 2020, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Mgtr. Ana Patricia González Miranda, Directora de la Escuela Bruselas, con el V°B° de la Supervisora del circuito educativo 07; texto que se transcribe a continuación:

"En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta... (**indicar si corresponde a Junta Administrativa o Junta de**

Educación y el nombre tal y como se registró en el Registro Nacional), para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Jessica Hernández Solano	110600038
Josel Joshua Castro Benavides	604480787
Glenda Khiabet Chavarría González	604470380

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Elizabeth Cardoza Zamora	60360324
María Elena Oca Barboza	205130339
Massiel de los Ángeles Calvo Campos	603410075

Terna N°3	
Nombre	Cédula
Sandra María Sosa Mora	603690558
Jeannette María Guillen Pérez	602980757
Kevin Antonio Fernández Castro	604440495

Terna N°4	
Nombre	Cédula
Mercedes Teresa del Socorro Ledezma Vásquez	601510699
José Miguel Calderón Enríquez	603340391
Valeria Patricia Chavarría González	604350763

Terna N°5	
Nombre	Cédula
María del Rocío Parajeles Jiménez	603710671
Gerald José Calvo Campos	603560549
Massiel Marín Montero	604620139

SE ACUERDA: Nombrar a Jessica Hernández Solano cédula N° 110600038, Elizabeth Cardoza Zamora cédula N° 60360324, Sandra María Sosa Mora cédula N° 603690558, Mercedes Teresa del Socorro Ledezma Vásquez cédula N° 601510699, María del Rocío Parajeles Jiménez cédula N° 603710671, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Bruselas. Asimismo, se delega a la Alcaldía para que haga el acto de juramentación. Notificar a los interesados. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

No se presentaron trámites urgentes.

ARTÍCULO IV
Dictámenes de comisión

1- Se conoce informe presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, firmado por los miembros de la comisión: regidores Fernando Villalobos Chacón, Kevin Campos Angulo, Ronald Robles Arley, Karol Arroyo Vásquez y Ana Fiorella Ramírez Silva; que dice:

"INFORME COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
ACTA N° 003-2020 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Al ser las horas diecisiete horas con veinticinco minutos, del día miércoles veinticuatro de junio del dos mil veinte, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Esparza, se reúne la Comisión de Asuntos Jurídicos, con los siguientes **miembros presentes:** Regidor propietario Kevin Campos Angulo-**Presidente**, Regidora propietaria Ana Fiorella Ramírez Silva-**Secretaria**, Regidor propietario Fernando Villalobos Chacón ***(modalidad virtual)***, Regidor propietario Ronald Robles Arley y la Regidora propietaria Karol Arroyo Vásquez.

Agenda

Artículo Único: Proyecto de Reglamento de Teletrabajo de la Municipalidad de Esparza.

Artículo Único

Proyecto de Reglamento de Teletrabajo de la Municipalidad de Esparza.

Se procede analizar el Proyecto de Reglamento de Teletrabajo de la Municipalidad de Esparza, el cual corresponde a una Directriz Nacional, siempre ha existido en el país políticas para incentivar el teletrabajo a nivel de instituciones públicas. Este Reglamento no es únicamente para la emergencia sanitaria, sino que es un Reglamento que quedará a nivel interno para poder seguir realizando teletrabajo. Se va a conformar una Comisión a nivel interno, el señor Alcalde es el quien la va a presidir.

Otro aspecto importante, es que este Reglamento tiene que ser publicado en la Gaceta con doble publicación debido a que es un Reglamento que también podría tener cierto impacto al público que requieran algún servicio municipal.

La Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Honorable Concejo Municipal:

I. Aprobar el Proyecto de Reglamento de Teletrabajo de la Municipalidad de Esparza. **Aprobado por unanimidad.**

II. Autorizar a las personas competentes para la debida publicación en la Gaceta, como esta corresponda. **Aprobado por unanimidad.**

Al ser las diecisiete horas con treinta y dos minutos del día miércoles veinticuatro de junio del dos mil veinte se da por finalizada la Comisión de Asuntos Jurídicos." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

SE ACUERDA: Aprobar el informe y la recomendación de la Comisión Asuntos Jurídicos de la siguiente manera:

I. Aprobar el Proyecto de Reglamento de Teletrabajo de la Municipalidad de Esparza.

II. Autorizar a las personas competentes para la debida publicación en la Gaceta, como esta corresponda.

III. Trasladar a la Administración para el trámite correspondiente.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

2- Se conoce informe presentado por la Comisión de Asuntos Ambientales, firmado por los miembros de la comisión: regidores Fernando Villalobos Chacón, Kevin Campos Angulo, Ronald Robles Arley, Karol Arroyo Vásquez y Ana Fiorella Ramírez Silva; que dice:

"INFORME COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES

ACTA N° 002-2020 COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES

Al ser las horas dieciocho horas con once minutos, del día miércoles veinticuatro de junio del dos mil veinte, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Esparza, se reúne la Comisión de Asuntos Ambientales, con los siguientes **miembros presentes:** Regidora propietaria Ana Fiorella Ramírez Silva-**Presidenta**, Regidor propietario Kevin Campos Angulo-**Secretario**, Regidor propietario Fernando Villalobos Chacón ***(modalidad virtual)***, Regidor propietario Ronald Robles Arley y la Regidora propietaria Karol Arroyo Vásquez.

Agenda

Artículo I: Acuerdo y respuesta sobre Ministerio de Geología y Minas.

Artículo II: Asuntos Varios.

Artículo I

Acuerdos y respuesta sobre Ministerio de Geología y Minas

Se procede analizar el oficio 321-2019 remitido al Ministerio de Geología y Minas texto que se transcribe a continuación:

"Estimados señores:

*Para conocimiento suyos y fines consiguientes, pláceme transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta **N°151-2019** en la Sesión Ordinaria efectuada el lunes dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, **Artículo III**, inciso 2, que dice:*

Presidente Karol Jiménez: el Alcalde dijo que lo va a manejar él con la Administración ese tema, hace unos días don Hugo había tocado el tema del río Barranca, del quebrador, no sé

qué se habrá hecho ahí, hago la consulta porque ayer que pasé había una presa arriba del puente, no sé si es que está arreglando alguna tubería AyA.
Sr. Alcalde: la toma de agua que va a donde tienen la planta que es en San Miguel de Barranca, la toma está precisamente ahí donde está la presa, si esa presa el AyA no la hacen no tienen como captar agua para inyectarle a la planta, lo que sí es sano sería que Geologías y Minas haga una revisión del estado del río Barranca, ellos en su momento lo habían hecho y se suponía que iban a detener más concesiones, hasta donde sé están las mismas, pero no sabemos si hay más solicitudes de concesiones que vendrían aún más a alterar el cauce del río.
Licda. Karol Jiménez: el estado deplorable que vi el río la verdad me preocupó porque está seco, ese río siempre ha sido de abundante agua y arriba si se ve la presa, pero después del puente eso está seco y creo que hay que cuidar los recursos, el agua es un recurso muy importante.
Indica el señor Alcalde que sería solicitar a Geología y Minas nos mande cuál es el inventario actual de las concesiones dadas en el río Barranca y las medidas a nivel ambiental que han dado seguimiento los regentes ambientales en razón del tratamiento correspondiente para la extracción de material, para ver si han cumplido con los compromisos ambientales adquiridos a la hora de otorgar concesiones.
SE ACUERDA:** Aprobar la propuesta del señor Alcalde para solicitar a Geología y Minas enviar a este Concejo Municipal el inventario actual de las concesiones dadas en el río Barranca y las medidas a nivel ambiental que han dado seguimiento los regentes ambientales en razón del tratamiento correspondiente para la extracción de material.* ***ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. Hasta aquí la transcripción"
Se procede hacer lectura de la respuesta del Ministerio de Geología y Minas, SM-427-2019 de fecha 02 de mayo 2019, texto que se transcribe a continuación:
"Estimado Asdrúbal Chaves Calvo, Alcalde Municipal, Dirección Regional de Ministro de Geología y Minas:
Para conocimiento suyos y fines consiguientes, pláceme transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta ***N°157-2019*** *en la Sesión Ordinaria efectuada el lunes veintinueve de abril de dos mil diecinueve,* ***Artículo IV,*** *inciso 4, que dice:*
4- *Se conoce informe presentado por la Comisión de Asuntos Ambientales, firmado por los regidores Hugo Ugalde Cubero - presidente y Elián Portuguez Carmona - secretario; que dice:*

"INFORME COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES

Celebrada en la Municipalidad de Esparza, el día martes 23 de abril 2019, al ser las nueve y once minutos. ***Miembros de la Comisión Presentes****: Reg. Hugo Ugalde Cubero - Presidente de la Comisión, Reg. Elián Portuguez Carmona - Secretario de la Comisión.* ***Miembro de la Comisión Ausente****: Reg. José Joaquín Mejías Quijano. Funcionarios Municipales Presentes: Srta. Dixia Sánchez Picado- Asistente de Secretaría del Concejo.*
Agenda
Artículo I. *Tema "Río Barranca"*

Artículo I

Tema "Río Barranca"

Se reúne la Comisión de Asuntos Ambientales para analizar la situación actual que se encuentra el Río Barranca.
La comisión acuerda solicitarle a la administración si ya se hizo la investigación correspondiente al caso de la problemática del Río Barranca y a la vez solicitarle al Ministerio de Geología y Minas que no se ha recibido respuesta del oficio SM-321-2019 emitido el día 21 de marzo del presente año respecto a ese mismo tema. Se Somete a votación y es ***APROBADO*** *por los dos votos presentes.*
LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES PROPONE AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

I. Solicitar a la administración la información sobre la investigación el Río Barranca solicitado por esta Comisión.

II. Solicitarle a la Dirección de Geología y Minas su respuesta respecto al oficio SM-321-2019 emitido el día 21 de marzo del presente año.

Al ser las nueve horas y veinticinco minutos; finaliza la Comisión de Asuntos Ambientales" HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

Se somete a votación el dictamen de comisión.

***SE ACUERDA:** Aprobar el informe y las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Ambientales de la siguiente manera:*

I. Solicitar a la administración la información sobre la investigación el Río Barranca solicitado por esta Comisión.

II. Solicitarle a la Dirección de Geología y Minas su respuesta respecto al oficio SM-321-2019 emitido el día 21 de marzo del presente año.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. Hasta aquí la transcripción".

Al día de hoy no ha llegado una respuesta referente a lo solicitado al Ministerio de Geología y Minas.

La Comisión de Asuntos Ambientales recomienda al Honorable Concejo Municipal:

I. Solicitar a la Dirección de Geología y Minas la respuesta respecto al oficio SM-321-2019 emitido el 21 de marzo del dos mil diecinueve. **Aprobado por unanimidad.**

Artículo II:
Asuntos Varios

El Regidor Kevin Campos indica que hubo un acercamiento de parte de una ONG Nacional de Conservación Ambiental que están impulsando actualmente un movimiento de pronunciamientos de cantones costeros donde se designe el cantón como Libre de la Caza de Tiburones. El Regidor indica que ha solicitado que este asunto sea enviado formalmente al Concejo para que pueda ser analizado y discutido.

Al ser las dieciocho horas con treinta y dos minutos del día miércoles veinticuatro de junio del dos mil veinte se da por finalizada la Comisión de Asuntos Ambientales." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

SE ACUERDA: Aprobar el informe y la recomendación de la Comisión de Asuntos Ambientales, para reiterar a la Dirección de Geología y Minas que se pronuncie respecto al acuerdo enviado mediante el oficio SM-321-2019 de fecha 21 de marzo del dos mil diecinueve. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por la Comisión Obras Públicas, firmado por los miembros de la comisión: regidores Fernando Villalobos Chacón, Kevin Campos Angulo, Ronald Robles Arley, Karol Arroyo Vásquez y Ana Fiorella Ramírez Silva; que dice:

"**INFORME COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**
ACTA N° 003-2020 COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Al ser las diecisiete horas con treinta y cuatro minutos, del día miércoles veinticuatro de junio del dos mil veinte, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Esparza, se reúne la Comisión de Asuntos Jurídicos, con los siguientes **miembros presentes:** Regidor propietario Kevin Campos Angulo-**Presidente**, Regidora propietaria Karol Arroyo Vásquez -**Secretaria**, Regidor propietario Fernando Villalobos Chacón ***(modalidad virtual)***, Regidor propietario Ronald Robles Arley y Regidora propietaria Ana Fiorella Ramírez Silva.

Agenda

Artículo Único: Informe de Visita de Campo.

Artículo Único
Informe de Visita de Campo

En visita de campo realizada el día martes dieciséis de junio del presente año, contando con la presencia de los regidores propietarios Kevin Campos Angulo, Karol Arroyo Vásquez y Ronald Robles Arley. El regidor propietario Fernando Villalobos Chacón no asistió por motivos laborales y la regidora propietaria Ana Fiorella Ramírez Silva por motivos personales.

Funcionarios presentes el Ing. Ronald Sandoval Sánchez, Unidad Técnica Vial, José Acevedo Alfaro, Coordinador de Servicios Ambientales, Bladimir Fait Granja, Inspector Municipal y la Arquitecta Angélica Hidalgo Madrigal, Encargada de Obras del Plantel Municipal. Se hizo la visita a la "Calle Jorge Vélez" y al "Proyecto la Roca" de una construcción en Caldera.

Con respecto a la visita de la "Calle Jorge Vélez" se procede analizar el informe técnico que brinda la Unidad Técnica de Gestión Vial, mediante oficio GV-404-2019 por el Ing. Ronald Sandoval Sánchez a la señora Jenny Carballo Palma, sobre una situación que existía sobre un problema de encauzamiento de aguas en la Ciudadela Jorge Vélez. Se procedió atender la situación porque se consideró necesario y que podría generar algún tipo de problema a las viviendas, nuevamente el Ingeniero realiza un informe donde le responde a las señoras Roxana Vásquez y Jenny Carballo Vásquez vecinas de la Ciudadela Jorge Vélez donde manifestaron molestia, mediante el oficio GV-125-2020 de fecha 08 de junio del 2020.

Como seguimiento del caso, el ingeniero emite un informe donde manifiesta que no se cuenta con las alcantarillas necesarias para poder continuar con el encauzamiento de las aguas pluviales, sin embargo, si tienen presentes para encauzar esas aguas en las próximas adquisiciones. En la visita que se realizó se puede observar que no hay actualmente ninguna afectación de emergencia en las casas de las señoras, tal como lo indica el Ing. Ronald Sandoval, pero vuelve a existir una cantidad significativa de basura, y consideramos que el tema aquí es el que los vecinos están tirando residuos irresponsablemente y a un futuro esto les va a volver afectar. Además, existe una caída de agua proveniente de las propiedades de mayor elevación, y esto tendrá que ser analizado de otra manera a futuro.

Se da por conocido el informe de la visita de campo y se le solicita a la Administración que los mantenga informados para darle seguimiento al caso. Se comprobó la pertinencia del informe presentado por la Unidad Técnica Vial, debido a que se verificó que hubo la atención a la comunidad con el encauzamiento de las aguas y de las cajas de registro, también se comprobó la existencia de basura en las vías públicas y en el sitio que indica el Ing. Ronald Sandoval, dándole el respaldado de la Comisión de Obras al informe GV-125-2020 de fecha 08 de junio del 2020.

Con respecto a la segunda visita "Proyecto la Roca" a este proyecto se visitó para conocerlo debido a que dicho proyecto fue presentado en una audiencia extraordinaria al Concejo Municipal anterior. Tuvimos la presencia de los funcionarios mencionados anteriormente, como también la presencia de los representantes de los dueños del proyecto. Lo que se conversó fue las aspiraciones a futuro, debido a que el proyecto de la ampliación de las bodegas, de la zona industrial y de la zona turística se encuentra en trámites con la Administración. En este momento están construyendo bodegas para almacenar mercancías y materias primas proveniente de Puerto Caldera.

Los dueños del proyecto externaron un agradecimiento a la administración por el acompañamiento que se le ha brindado y el trato que han recibido como empresa. Este informe de la visita de campo se remitirá a la administración para que continúe como le es debido. La visita fue únicamente para conocimiento del "Proyecto La Roca". **Aprobado por unanimidad.**

Al ser las dieciocho horas con diez minutos del día miércoles veinticuatro de junio del dos mil veinte se da por finalizada la Comisión de Obras Públicas." HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

SE ACUERDA: Acoger el informe de la Comisión de Obras Públicas y se traslada a la Administración para el trámite correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-89-2020 de fecha 25 de junio de 2020; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la presentación de una

ACCIÓN DE INCONSTTUCIONALIDAD para que se declaren inconstitucionales los artículos 1, 4, 5 y 11 de la Ley N° 9848 del 20 de mayo 2020, denominada "Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19".
En virtud de lo anterior, y siendo que en esta la resolución de esta acción podría influir en el accionar de las municipalidades y más puntualmente en nuestro Gobierno Local, adjunto al presente informe, una copia de esta publicación efectuada en el BOLETÍN JUDICIAL Nº 120, publicado el día **miércoles 25 de junio de 2020**, para que sea trasladada a la Administración con la finalidad de que se le de seguimiento al proceso y estar atentos a la resolución correspondiente." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada a la Administración con la finalidad de que se le dé seguimiento al proceso y estar atentos a la resolución correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-90-2020 de fecha 26 de junio de 2020; que dice:
"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación del **REMATE DEL DERECHO DE LLAVES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL N° 13 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ESPARZA.** A llevarse a cabo el día jueves **09 de julio de 2020, a las 10:00 horas** en la Sala de Reuniones del Palacio Municipal y el cartel podrá ser retirado en la oficina de la Proveeduría Municipal sin ningún costo, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal en horario de 7:00 a. m. a 3:00 p. m. de lunes a viernes o solicitarlo al correo electrónico ycortez@muniesparza.go.cr.
Esta publicación se llevó a cabo el día **viernes 26 de junio de 2020**, en la Gaceta Nº **153**, y en este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta divulgación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y que al mismo tiempo se le traslade a la Administración." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Acoger el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se entrega un ejemplar de esta divulgación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y al mismo tiempo se le traslada a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-91-2020 de fecha 26 de junio de 2020; que dice:
"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración, sobre la publicación de la **Directriz Nº CNE-PRE-DIR-004-2020,** del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, dirigida a los Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencias, sobre la **LAS LÍNEAS DE TRABAJO PARA ESOS COMITÉS REGIONALES Y MUNICIPALES.**
En virtud de lo anterior, y siendo que dentro de las líneas de trabajo establecidas para los Comités Municipales de Emergencia se encuentra incluida la Municipalidad de Esparza; anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en la Gaceta número **153**, del día **viernes 26 de junio de 2020**, para que sea trasladada a la Administración y que a la vez quede una copia en la secretaría del Concejo para que pueda ser consultada por cualquier interesado." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Acoger el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada a la Administración y a la vez queda una copia en la secretaría del Concejo para que pueda ser consultada por cualquier interesado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-92-2020 de fecha 26 de junio de 2020; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio número AL-CJ-21678-0136-2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE RESGUARDO A LA IMPARCIALIDAD EN LAS DECISIONES DE ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS PÚBLICAS,** ambos contentivos en el **Expediente 21.678.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Según Transparencia Internacional "el movimiento de personas entre los sectores público y privado, conocido como la '*puerta giratoria'*, puede conducir a situaciones de conflicto de intereses, lo que aumenta los riesgos de corrupción". Ese flujo puede darse en varias direcciones: a) altos directivos del sector privado que acceden a puestos relevantes en el sector público (puerta giratoria de entrada); b) funcionarios que al dejar su cargo público son contratados en el sector privado para ocupar puestos directivos (puerta giratoria de salida); o c) individuos que van ocupando altos cargos en el sector privado y el sector público alternativamente (puerta giratoria recurrente)".

De acuerdo con la OCDE, la movilidad entre el sector público y privado (el fenómeno de las puertas giratorias) "ha elevado la preocupación de la administración y la población en general por la falta de honestidad que puede afectar a la confianza en el servicio público". Estas prácticas de las puertas giratorias, además de provocar conflictos de interés, conllevan "la pérdida de autonomía del Estado a la hora de formular e implementar políticas públicas", lo cual se ha dado en llamar "*captura de la decisión estatal*" (o captura de la decisión pública). Por medio de los funcionarios de alto rango que circulan entre los sectores público y privado, los sectores económicos sensibles a la regulación estatal toman control de las instituciones reguladoras o instancias decisoras de gobierno (*captura regulatoria*). Mientras, por otro lado, va creándose una *captura cultural*, en la que los altos funcionarios comparten un conjunto de creencias y visiones del sector respectivo, un *ethos* favorable al mercado, que termina beneficiando a las empresas reguladas en detrimento de los deberes públicos de la institución.

El resultado del fenómeno de las puertas giratorias es la pérdida de imparcialidad a la que está obligado el funcionario público, en el sentido de cumplir los fines y mandatos institucionales y legales sin beneficiar a un privado en particular, orientando su gestión a la satisfacción del interés público, tal como lo indica el artículo 11 de la Constitución Política, y en igual dirección el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley 8422 del 6 de octubre de 2004. Además, socava también la confianza de la población en la Administración Pública misma, lo cual dificulta la gobernanza democrática, la implementación de políticas públicas y debilita los sanos controles sobre las actividades privadas reguladas.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

Esta iniciativa contiene 9 artículos y un transitorio, el objetivo es el de prevenir, detectar y sancionar los conflictos de interés en que puedan incurrir las personas que sean altas funcionarias y ex funcionarias de la Administración Pública por motivos relacionados a los empleos o actividades privadas anteriores y posteriores al ejercicio de un cargo público. Ante conflictos de interés en las decisiones adoptadas por personas que sean altas funcionarias públicas, la presente ley tutela la imparcialidad, la equidad, la satisfacción del interés público y el apego a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña el servidor o servidora pública, con el fin de evitar que sus actos privilegien intereses privados suyos o de terceros, ilegítimamente.

En el ámbito propiamente municipal la iniciativa indica que se considerarán personas del alto funcionariado público y por lo tanto estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley a los

Alcaldes y Vicealcaldes y a quienes hayan ejercido esos cargos con anterioridad. Por lo tanto, tendrán las siguientes obligaciones:

a) los puestos ocupados, las funciones y las actividades desempeñadas durante los últimos dos años en el sector privado del que provienen.

b) los contratos suscritos con la Administración Pública durante los últimos dos años por sí mismos o por las sociedades y estructuras jurídicas en las que cada funcionario, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, participen como accionistas o beneficiarios finales.

Además, durante los dos años siguientes a la fecha de su cese, no podrán laborar ni prestar servicios, a título personal o mediante estructuras jurídicas, en entidades privadas o públicas en competencia que estuvieren dentro del ámbito de competencias, supervisión, regulación o funciones del cargo público que ocupaban, o fueren destinatarias de sus decisiones.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que algunas de las restricciones contempladas en este proyecto de ley podrían presentar roces con nuestra Constitución Política, principalmente con el derecho al trabajo consagrado en el artículo 56 de la Carta Magna, por lo que debería realizarse la consulta constitucional correspondiente." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-93-2020 de fecha 29 de junio de 2020; que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración, sobre la publicación de la **Resolución DND No. 054-2020,** de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD del MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA, la cual dispone entre otras cosas lo siguiente:

1) Se tienen por prorrogados, hasta por un año adicional, los nombramientos que hayan vencido a partir del 01 de marzo de 2020 y venzan antes del 31 de diciembre de 2020, inclusive.

2) En aquellas juntas directivas que, durante la emergencia sanitaria, se haya dado una renuncia o ausencia definitiva, y que no cuenten con suplencias, con el fin de que pueda volverse a integrar, se autoriza para que la junta directiva, temporalmente, realice la sustitución del cargo, escogiendo entre algún afiliado activo de la organización. Este afiliado, deberá cumplir con los requisitos dispuestos para ser parte de la junta directiva, previstos en la normativa sobre desarrollo comunal y deberá manifestar su anuencia expresa para optar por el cargo. Las sustituciones se acordarán por mayoría simple de los presentes, siempre que, estén al menos cuatro miembros directivos. Para estos trámites deberá dirigirse una solicitud al Departamento de Registro, a través del correo electrónico rcubero@dinadeco.go.cr, con copia a la oficina regional.

3) Continúa suspendida la autorización para llevar a cabo Asambleas Generales. En adelante, DINADECO no tramitará, ni inscribirá ninguna asamblea que se realice. En aquellos casos en que deba designarse algún representante de organizaciones comunales ante organismos públicos, se faculta a la junta directiva de la organización comunal, para que adopte el acuerdo, mismo que posteriormente deberá ser ratificado por la asamblea general.

4) En lo que respecta a las sesiones virtuales de junta directiva, se les reitera que pueden ser realizadas por medio de plataformas como Meet, Zoom, Teams y otras; o por medio de la plataforma de WhatsApp. Según se dispuso por medio de comunicados de prensa realizados en fecha 08 y 20 de abril del año en curso. Mediante comunicado de prensa con fecha 21 de mayo se autoriza la reapertura de espacios e infraestructura comunal de acuerdo con las disposiciones de uso y el cronograma establecido por el Ministerio de Salud, por lo que las juntas directivas podrán sesionar presencialmente en estos espacios, siempre y cuando se observen las medidas sanitarias correspondientes. No obstante, Dinadeco les recuerda que las

juntas directivas deben seguir privilegiando el distanciamiento social y las alternativas virtuales para sesionar.
En virtud de lo anterior, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en la Gaceta número **154**, del día **sábado 27 de junio de 2020**, para que sea trasladada a la Administración y que se difunda a las diferentes organizaciones de desarrollo comunal del cantón." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Acoger el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada a la Administración y que se difunda a las diferentes organizaciones de desarrollo comunal del cantón. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
6- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-94-2020 de fecha 29 de junio de 2020; que dice:
"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración, sobre la publicación de la **Directriz Nº 090-S,** del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE SALUD, dirigida a LAS AUTORIDADES PRESTATARIAS DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE ANTE LA ALERTA SANITARIA DEL COVID-19, donde se reforma la Directriz número 076-S del 19 de marzo de 2020 en el siguiente sentido:
"Se reforma el Artículo 2° donde se insta a todos los prestatarios del suministro de agua potable para que las medidas destinadas a la continuidad del suministro de agua potable contempladas en esta Directriz persistan al menos por el plazo 60 días naturales a partir de la vigencia de la presente Directriz y como fecha límite al 15 de julio de 2020, según las posibilidades de cada prestatario del servicio; con la posibilidad de prorrogarse por 30 días adicionales ante la revisión oportuna que cada instancia realice sobre la situación epidemiológica al término de dicho período y con el apoyo técnico del Ministerio de Salud, en caso necesario.
Se invita a los prestatarios del suministro de agua potable que, en las zonas que formen parte de la alerta naranja determinada por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, tomen las medidas pertinentes para asegurar la continuidad del servicio del agua en los términos de la presente Directriz, debido a los riesgos directos de suspender el servicio en tales regiones.
Se adiciona un "Artículo 4° bis donde se insta a los prestatarios del servicio de agua potable a que una vez finalizada la aplicación de la presente medida que ha sido emitida debido al estado de emergencia nacional en todo el territorio, efectúen un proceso organizado, progresivo, transparente e informado para el retorno a la prestación habitual del servicio y de todas las acciones correspondientes por morosidad o incumplimiento de deberes. Se invita a que las actuaciones que se ejecuten con ocasión del artículo 4° y el presente ordinal se realicen con el debido acatamiento de las medidas sanitarias o protocolos emitidos por el Ministerio de Salud".
En virtud de lo anterior, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en el Alcance número **159**, a la Gaceta número **154**, del día **sábado 27 de junio de 2020**, para que sea trasladada a la Administración y que se difunda a las diferentes autoridades prestatarias del suministro de agua potable del cantón." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Acoger el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia al AyA y a las ASADAS constituidas en el cantón para lo que corresponda. Asimismo, se remite una copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
7- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-95-2020 de fecha 29 de junio de 2020; que dice:
"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA 2020LA-00000-01,**

CONSTRUCCIÓN DE ENTECHADO CANCHA DE TENIS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO HUGO MILLET CARRANZA; publicado por la Gestión Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza.

Esta publicación se llevó a cabo el día **lunes 29 de junio de 2020**, en la Gaceta Nº **156**. En este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta divulgación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultado por cualquier interesado." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Acoger el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se entrega un ejemplar de esta divulgación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y se traslada una copia a la Comisión de Enlace y Apoyo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones de los señores Regidores

No se presentaron mociones.

ARTÍCULO VII
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-522-2020 de fecha 29 de junio de 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"Para su aprobación, remito Convenio Compromiso con el estudiante de la Carrera Ingeniería Informática de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), quien brindaría sus servicios "AD HONOREM" para desarrollar una app como guía cultural y turística para el comercio del Cantón de Esparza." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Informa el señor Alcalde que el estudiante de la UNED lo que va hacer es una herramienta tecnológica para promover los sitios o espacios turísticos del cantón, ya la UNED ha venido trabajando en un inventario turístico y entonces lo que se quiere es hacer una aplicación para que la gente tenga más posibilidades de ubicarlos rápidamente, no tiene ningún costo, sí tendríamos que dar cierta información al estudiante que va a ser el desarrollador, al final el proyecto de tesis es entregado a la Municipalidad. El que le va a dar seguimiento a ese convenio es Huberth Fallas que es el encargado de Tecnología de Información. Por lo que solicito si lo tienen a bien autorizarme a firmar el convenio.

Solicita el señor presidente municipal que lo dispensemos de trámite y lo aprobemos, porque es un beneficio para el estudiante, para la universidad y la Municipalidad.

Regidor Pablo Acosta: lo primero sería pedir dentro del acuerdo que van a tomar se envíe una copia a la comisión de Turismo para tenerlo en el expediente. Me parece que es un documento bastante importante que debería constar en el expediente de la comisión de Turismo. No dudo que todos los que conformamos este Concejo realmente tenemos ese compromiso firme de impulsar y de apoyar al sector turismo, la implementación de esta aplicación contribuye muchísimo al sector. Vale la pena darle todo el apoyo de parte de la Administración y de este Concejo al estudiante porque es una herramienta que realmente va a contribuir al desarrollo del sector turístico.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar y autorizar al señor Alcalde a firmar el Convenio Compromiso con el estudiante de la Carrera Ingeniería Informática de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) entre la Municipalidad de Esparza y la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Remitir copia de este convenio a la Comisión Especial de Turismo para lo que corresponde. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-494-2020 de fecha 24 de junio de 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"Adjunto envío la Modificación Presupuestaria No. 3 correspondiente al año 2020, en dicho documento se proponen los siguientes movimientos:

- Programa I se refuerzan las actividades:
    - 01 Administración, partida de seguros para el pago del segundo semestre de la póliza de vehículos, textiles y vestuarios se adquirió los uniformes del personal de auditoria, útiles y materiales de resguardo y seguridad para el departamento de tecnologías de información, reforzar indemnizaciones se tienen procesos judiciales en trámite que pueden desencadenar en indemnizaciones, la mayoría de los procesos son de cuantía inestimable.
    - 02 Auditoria en refuerzan las partidas retribución por años servidos por el reconocimiento de anualidades del señor auditor, contribución patronal a fondos administrados por entes privados reforzar la partida por ingreso a las asociación Solidarista del señor auditor, servicios en ciencias económicas y sociales contratación de servicios profesionales en el campo de las labores propias de auditoria, en virtud de no contar con personal suficiente para desarrollo de las diferentes actividades o estudios según plan de trabajo 2020, lo que hace necesario asignar recursos.
- Programa II, Servicios Comunales:
    - 01 Aseo de vías y sitios públicos reforzar tiempo extraordinario por eventualidades que se pueden presentar.
    - 02 Recolección de basura reforzar tiempo extraordinario por eventualidades que se pueden presentar, servicio de agua y alcantarillado, servicios generales para cancelar lo correspondiente al ajuste de precios solicitado por la empresa.
    - 04 Cementerios en información para confección de rotulo cementerio de las tres marías, otros útiles y materiales de uso en la construcción compra de accesorios necesarios para inodoros, llave de paso, etc., productos papel, cartón e impresos, útiles y materiales de resguardo y seguridad por situación del covid-19, maquinaria y equipo diverso para ampliar en equipo diverso compra de bomba de achique.
    - 05 Parques, obras y ornato servicio de agua y alcantarillado incremento del consumo del servicio debido a la instalación de pilas y constante lavado de manos en la zona de los taxis, maquinaria y equipo para la producción para comprar generador eléctrico y dos cortadoras de césped de cuatro ruedas para el mantenimiento de parques.
    - 07 Mercado, plazas y ferias servicio de agua y alcantarillado, servicio de energía eléctrica, productos de papel, cartón e impresos por la situación de emergencia el consumo de los servicios y materiales se incrementó.
    - 09 Educativos, culturales y deportivos reforzar la partida servicio de agua y alcantarillado, servicio de energía eléctrica de la biblioteca pública y escuela municipal ya que para la elaboración del presupuesto ordinario no se consideró los consumos de la biblioteca, equipo y programas de cómputo para compra de equipo de cómputo para trabajos de producción de eventos virtuales.
    - 10 Servicios sociales y complementarios servicio de ingeniera para realizar las certificaciones de la instalación eléctrica de los cecudi requeridas en la última evaluación de la red nacional de cuido.
    - 17 Mantenimiento de edificios, madera y sus derivados, materiales y productos de plástico para atender imprevistos de mantenimiento, útiles y materiales de resguardo y seguridad para comprar sistema de anclaje temporal para techos traslapado el sistema de anclaje puede reinstalarse en diferentes edificios, otras construcciones adiciones y mejoras para llevar a cabo obras en estructura y

acondicionar bodega de la proveeduría institucional, estantería, habilitación de cubículo de la persona encargada.

- 28 Atención de emergencias cantonales, información para documentar con material audiovisual las acciones que se han venido desarrollando por parte de la comisión municipal de emergencia en la atención de la emergencia nacional, servicios aduaneros, productos farmacéuticos y medicinales, útiles y materiales de limpieza para la compra de implementos de limpieza en la atención de la emergencia nacional.

- Programa III, Grupo Otros Proyectos:
  - Actividad 01 Dirección técnica, seguros para el pago del seguro del vehículo adquirido (Mitsubishi L200).” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Indica el señor Alcalde que a los señores regidores se les envió la modificación presupuestaria N° 03-2020 vía correo electrónico, básicamente el mayor monto obedece a que cuando al funcionario Roy Ferreto, Administrador Tributario, se le reinstala habían unos meses que había trabajado en el Banco Popular, entonces existía la duda en la administración si ese lapso que estuvo en el Banco Popular debían cancelársele o no en aquel momento, ya salió la resolución y el Banco tiene una figura privada, entonces hay que cancelarle eso que corresponde a ese periodo. El resto de la modificación son temas de atención de Covid y reforzar algunas áreas en aseo de vías y sitios públicos, reforzar en tiempo extraordinario que hemos tenido que asumir producto también de lograr mantener más limpios los sectores que tenemos en el cantón, tuvimos que asumir un tiempo adicional, ya hay poco recurso en tiempo extraordinario, entonces para reforzar el resto del año. La auditoría está dentro de sus propios recursos reforzando para la contratación en ciencias económicas, un monto de lo que él cree conveniente costaría esa contratación. Nos están pidiendo una certificación eléctrica de los Cecudis, eso significa contratar un ingeniero que tenga esa especialidad para que brinde la certificación.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar la Modificación Presupuestaria No. 3 correspondiente al año 2020, presentada por la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-521-2020 de fecha 29 de junio de 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

“En atención al oficio SM-451-2020 del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza en acta N°009-2020 de Sesión Ordinaria efectuada el lunes 8 de junio del 2020 artículo 4, consultando a la Gestión Vial, la posible solución al caso de la calle Bambú.

Al respecto, me permito indicarle que, de acuerdo a nota recibida en la Junta Vial Cantonal, en fecha del 17 de octubre del 2019, remitida por el señor Jimmy Murillo Picado el cual solicitaba intervención en dicha calle, la Unidad Técnica realizó las siguientes gestiones:

1. Limpieza de cunetas
2. Conformación de la superficie de Ruedo

En cuanto a la solicitud de conformación del comité de caminos, el mismo fue constituido el día el 11 de noviembre del 2019 y se juramentó el 20 de noviembre del mismo año.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

El señor Alcalde recomienda trasladar este documento a la comisión de obras públicas.

SE ACUERDA: Trasladar el oficio AME-521-2020 de la Alcaldía, a la Comisión de Obras Públicas para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VIII
Asuntos varios

Dr. Fernando Villalobos Chacón: Reiterarle a la población los cuidados que hay que tener de distanciamiento social, el uso de la mascarilla que ya es obligatorio, cuidarnos y protegernos todos, el covid está cada vez más cerca de nosotros, en una enfermedad mortal y que nos lo tomemos en serio. Recordarle a la gente que el Concejo y la Municipalidad ha estado tratando de hacer todos los esfuerzos posibles y las demás instituciones, pero es responsabilidad también de todos y recordar que lo que yo haga no solo me afecta a mi si no que puede afectar también a los demás. También recordarles al Honorable Concejo que tenemos sesión extraordinaria el próximo miércoles.

Síndico Christian Badilla: informar que en Nances han destruido un montón de aceras una empresa que creo está trabajando con el ICE colocando postes, hay un montón de huecos, barro y la gente está un poco inconforme por eso, entonces para que la administración meta mano en eso. Lo otro es que últimamente en Paraíso se está faltando mucho el agua casi que dos o tres veces por semana, al menos hoy no hay agua y dura mucho para llegar, el agua es demasiado importante, más en lugares que no tienen muchos tanques.

Al ser las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos del lunes veintinueve de junio del dos mil veinte, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**